

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAMPOTÓN; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HOPELCHÉN, EN LO SUCESIVO LOS "INSTITUTOS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE EL "TecNM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, EL C. IRVING BALDERAS TREJO, EL DIRECTOR DE FINANZAS, EL C. JAIME SILVA JUÁREZ Y POR EL DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, EL C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO, "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, LA C. LIDIA CARRILLO DÍAZ Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EL C. RICARDO ALFONSO KOH CAMBRANIS, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 07 de diciembre de 2006, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEGUNDO. – Con fecha 07 de diciembre de 2006, se celebró el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Champotón, con el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

TERCERO. - Con fecha 07 de diciembre de 2006, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

CUARTO. - Con fecha 27 de noviembre de 2014, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Hopelchén, con el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

QUINTO. – En virtud de lo establecido en los convenios de coordinación antes citados, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del "TecNM" proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación de los "INSTITUTOS" y el otro 50% (cincuenta por ciento) correrá a cargo de "EL ESTADO".

Asimismo, en dichos instrumentos se acordaron los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación de los "INSTITUTOS".

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "TecNM" QUE:

I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica, con los que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, fracciones I, VII, VIII y IX del “**DECRETO**”, para el cumplimiento de su objeto el “**TecNM**” tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

I.3.- De conformidad con los artículos 4º, fracción I, 6º y 8º, fracción II del “**DECRETO**”, el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del “**TecNM**”.

I.4.- El **C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT**, en su carácter de Director General del “**TecNM**”, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 142 foja 7 del “Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal”, de fecha 7 de enero de 2019, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6º del “**DECRETO**”.

I.5.- El **C. IRVING BALDERAS TREJO**, Director de Planeación y Evaluación; el **C. JAIME SILVA JUÁREZ**, Director de Finanzas y el **C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ**, Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados todos adscritos al “**TecNM**”, se encuentran debidamente facultados en la suscripción del presente convenio para asistir al Director General del “**TecNM**”, en términos de sus nombramientos de fechas 01 de febrero 2020, 01 de diciembre de 2020 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados los dos primeros por el Director General del Tecnológico Nacional de México, C. Enrique Fernández Fassnacht, y el de Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados, por el entonces Director General del Tecnológico Nacional de México.

I.6.- De conformidad con el artículo 12, fracciones II y IV, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde a la Federación, entre otras funciones, auspiciar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, entre la Federación, los Estados y los Municipios; así como apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos federales.

I.7.- A partir de la suscripción de los convenios de creación operación y apoyo financiero de los “**INSTITUTOS**” señalados en los **ANTECEDENTES** del presente convenio, y de conformidad con el “**DECRETO**”, con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2021, el “**TecNM**” y “**EL ESTADO**” manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad de “**EL ESTADO**” que hace uso del servicio educativo que proporciona el “**TecNM**” a través de los “**INSTITUTOS**”.

I.8.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Quinto Piso, Sector 5-H, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II.- DECLARA “EL ESTADO” QUE:

II.1.- El Estado de Campeche es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 Código Civil del Estado de Campeche.

II.2.- El **C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ**, Gobernador del Estado de Campeche, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- La **C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO**, Secretaria de Finanzas de la Administración Pública Estatal, cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, en fecha 28 de agosto de 2019 y está facultada para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4.- La **C. LIDIA CARRILLO DÍAZ**, en su carácter de Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10,16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5.- El **C. RICARDO ALFONSO KOH CAMBRANIS**, en su carácter de Secretario de Educación de la Administración Pública Estatal, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero 10, 16, fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización del objeto del presente convenio, mismos que están contemplados en su presupuesto de egresos del año 2021.

II.7.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 8 Número 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III.- DECLARAN LAS "PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2.- En este convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

III.3.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicados, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el "TecNM" y "EL ESTADO", para proporcionar el apoyo financiero del programa U006, a los "INSTITUTOS", a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en los convenios a que se refieren los ANTECEDENTES del presente instrumento.

Para el año 2021, cada una de las "PARTES" aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de **\$205, 938, 526.00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VENTISEIS PESOS 00/100 M.N.)** y distribuido a cada uno de los "INSTITUTOS", conforme al Anexo "ÚNICO", suscrito por las mismas y que forma parte integrante de este instrumento, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación de los "INSTITUTOS" requerido para atender sus Analíticos de Plazas autorizados por el "TecNM", para el inicio del ejercicio fiscal 2021. Asimismo, cada una de las "PARTES" aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“SHCP” a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

De igual manera, las “PARTES” aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegaren a surgir de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2021, para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los “INSTITUTOS”, con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior.

SEGUNDA. - La cantidad total programada que corresponde al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2021, y serán cubiertos por el “TecNM” y por “EL ESTADO” en las proporciones fijadas en el presente instrumento.

TERCERA. – Los ingresos propios que los “INSTITUTOS”, obtengan por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que proporcione, serán integrados a su patrimonio, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las “PARTES”.

CUARTA. - Las “PARTES” convienen que el “TecNM” entregará su aportación a los “INSTITUTOS”, y que, en correspondencia, “EL ESTADO” entregará su aportación a los mismos “INSTITUTOS”, dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en la fracción IV, inciso b) del artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020.

QUINTA. - Las cantidades aportadas por las “PARTES” serán entregadas a los “INSTITUTOS” en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el “TecNM”, el cual hará del conocimiento a “EL ESTADO” a través de su Secretaría de Educación y a los “INSTITUTOS”, dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

SEXTA. - Las “PARTES” se obligan a suministrar el recurso correspondiente a los “INSTITUTOS” a través de las cuentas bancarias referidas en el Anexo “ÚNICO”, por parte de la Federación el “TecNM” y, por parte de “EL ESTADO”, las que se encuentran aperturadas por los “INSTITUTOS”, mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

SÉPTIMA. - A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, los “INSTITUTOS” estarán obligados a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que les requieran las “PARTES” o, en su caso, las instancias de auditoría del gobierno correspondiente. Además, “EL ESTADO” tomará las providencias necesarias para instruir a los “INSTITUTOS” en ese sentido.

OCTAVA. - “EL ESTADO” se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este convenio a los “INSTITUTOS”, a través de la Secretaría de la Contraloría del Estado; asimismo, los “INSTITUTOS” deberán de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al “TecNM”, a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

NOVENA. - En términos del artículo 27 de la Ley de Coordinación para la Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación, deberán destinarse única y exclusivamente al uso a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio.

DÉCIMA. - En caso de que “EL ESTADO” incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde en razón a lo pactado en los convenios de coordinación referidos en los ANTECEDENTES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de este instrumento, el “TecNM” podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que “EL ESTADO” regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación de los “INSTITUTOS”.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la CLÁUSULA SEGUNDA a los fines que ahí se indican, los “INSTITUTOS” los reintegrarán a la Tesorería de la Federación, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse para los fines que la CLÁUSULA en comento consigna.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los "INSTITUTOS" se obligan a que las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2021, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, los "INSTITUTOS" deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los (15) quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, conforme a la participación proporcional otorgada por el "TecNM" y "EL ESTADO".

DÉCIMA TERCERA. - Los recursos a que se refiere el presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que las "PARTES" convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación de los "INSTITUTOS", se estará a lo dispuesto en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las "PARTES" resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA. - La vigencia del convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la CLÁUSULA QUINTA de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que concierne a los recursos que se otorgan mediante el presente instrumento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por las "PARTES".

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (6) seis tantos, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Por el "TecNM"



C. ENRIQUE PABLO ALFONSO
FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL

Por "EL ESTADO"



C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE

ASISTENTES



C. IRVING BALDERAS TREJO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN



C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS



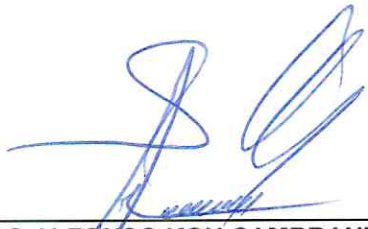
C. JAIME SILVA JUÁREZ
DIRECTOR DE FINANZAS



C. LIDIA CARRILLO DÍAZ
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA



C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS
TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS



C. RICARDO ALFONSO KOH CAMBRANIS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAMPOTÓN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA Y DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HOPELCHÉN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
REGISTRADO

NO. 18 LIBRO: 1

FECHA: 12-04-21





ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAMPOTÓN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA Y DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HOPELCHÉN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

ESTADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA FEDERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA ESTATAL
CAMPECHE	Instituto Tecnológico Superior de Calkini	\$ 41.839.086,00	\$ 41.839.086,00	012050001989291142	012050001161579556
	Instituto Tecnológico Superior de Champotón	\$ 22.873.599,00	\$ 22.873.599,00	012050001536698745	012050001161635487
	Instituto Tecnológico Superior de Escárcega	\$ 27.930.672,00	\$ 27.930.672,00	002053700818492401	002053701353325676
	Instituto Tecnológico Superior de Hopelchén	\$ 10.325.906,00	\$ 10.325.906,00	012055001988695964	012050001162131977

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (6) seis tantos, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Por el "TecNM"

C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL

Por "EL ESTADO"


C. CARLOS MIGUEL AYSA-GONZÁLEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE




ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAMPOTÓN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA Y DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HOPELCHEN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.


ASISTENTES

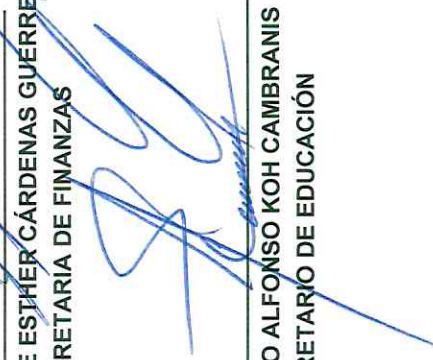

C. IRVING BALDERAS TREJO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN


C. JAIME SILVA JUÁREZ
DIRECTOR DE FINANZAS


C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS


C. LIDIA CARRILLO DIAZ
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA


C. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS


C. RICARDO ALFONSO KOH CAMBRANIS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN